

oficiendo como oficia luesq; que lo rentare traxi y prese-  
tar en esta el conciliatorio Testimonio o Documento para  
ser reparado deella, y que vela librara acorde fin oix  
siendo de tal Concession el exento y diligencia que con  
tinua, En cuya virtud en el mismo dia por el Soñor Dr.  
Miguel Ramon Camacho Abogado del P. L. Convexo  
Alc. Mayor de esta Chahillay y los Demas de repartido  
que paseyo ante mandando reprochar al Testimonio en  
su cinta, y expresa relacion de si el Dho. Tomaz reabla  
sa Comtal V. incluso, y anotado en los libros de su  
Contribucion, refiriendole acle, y acuerdamente  
no informare o certificare yols que no contaran  
bre la conducta, y ejercicio del mundo, y en virtud de lo  
de reproche lo combeniente, y suerto que fue el  
Testimonio, y Pontifical Secretario de querer en el  
ya encontrarse en los libros de repartido, de repia  
contribucion el Tomaz de Nava de ejercicio clerico  
como V. contribuyente, y que el mundo dho era natural  
de la Ciudad de Lima havia contraydo Matrimonio en  
esta Villa con Maria Fernan Fian, hija de Fr. y Fabi  
clo Fian, defunto Secretario, y que se estable  
cio, y atendio en ella con el ejercicio de Oficio en  
el que asia cumplido exactam. y procedido con buena  
conducta, y que por un accidente o enfermedad  
que asia padecido asia vendido una Pura de avita,  
que comtrajo para recomponer, reproveyo otros auto  
en el que vela concedio licencia, y permiso al Tomaz  
de Nava Fian, de este Dominicis y de ejercicios Her  
eo para que pase a la Villa de Callao en lo q;  
rentare vecindad, y establecerse dho en oficio conta  
paciencia obligar, degre en el perentorio Testimonio de un  
mentirase, y presentarse en este juzgado Testim  
nio que acorditare avealo ejecutado afin de que no  
molestando al Ayuntamiento de esta Villa se le reb  
tara la que tenia rentada en ella, y vela eximir de  
las contribuciones y Panaz que como tal V.  
C. C.

